

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Pras. Cts.
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id.....	0'07	
Por 30 id. id.....	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Octubre).

## Gobierno Civil

CIRCULAR

Con esta fecha me encargo nuevamente del mando de esta provincia, cesando en el mismo el Secretario de este Gobierno don Ricardo Caltañazor y del Pino, que interinamente lo desempeñaba.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Logroño, 26 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Manuel de la Torre y Quiza

## Diputación Provincial

2056

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 17 del actual, acordó anunciar concurso de arrendamiento para la recaudación del Contingente provincial durante los años 1914 y 1915, ampliables por otros cinco más, y conforme al siguiente

### PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª Es objeto de esta contrata la gestión recaudatoria de las cantidades que constituyen el repartimiento que cada año se haga a los pueblos para cubrir el déficit de los presupuestos de la Excelentísima Diputación.

Comprende tanto las cuotas corrientes, como las atrasadas, entendiéndose por corriente las cantidades que en cada un año corresponde pagar a los Ayuntamientos, y las anualidades convenidas ó concertadas entre ellos y

la Excm. Diputación para satisfacer los descubiertos de años anteriores. Se entenderán por atrasos las sumas que dichos Ayuntamientos no hubiesen satisfecho dentro del año correspondiente.

2.ª La duración de este contrato será de dos años, contados desde 1.º de Enero de 1914 á 31 de Diciembre de 1915, ampliables por otros cinco años más si antes no opta por la rescisión, para lo cual debe avisar en el primer trimestre del segundo año.

Cumplido todo el tiempo del arriendo, se entenderá este prorrogado, si la Diputación acordase continuar la recaudación por arriendo, por otro año más.

3.ª Los ingresos se verificarán por los Ayuntamientos directamente en la Depositaria de la Diputación provincial, por trimestres en la forma y con los requisitos que marquen las leyes.

4.ª Para los efectos de la gestión recaudatoria, el contratista queda subrogado en todos los derechos y deberes que las leyes confieren a las Diputaciones provinciales.

5.ª El arrendatario queda obligado a gestionar activamente la recaudación a que hace referencia la condición 1.ª y a que cada trimestre ingresen los Ayuntamientos por lo menos el 81 por 100 del cupo corriente y conciertos, en la forma siguiente: el 41 por 100 durante el trimestre y el 40 durante el siguiente.

Dentro de los cinco días siguientes a la terminación de cada plazo, el arrendatario tendrá que suplir las cantidades necesarias para completar dichas porciones, si los Ayuntamientos no las hubiesen ingresado.

6.ª El 19 por 100 restante del repartimiento y anualidades ó la cantidad menor que en cada año dejara de ingresarse, se añadirá a los descubiertos resultantes en años anteriores y constituirán los atrasos, de los cuales, el contratista se obliga a gestionar que los Ayuntamientos ingresen por lo menos en las Arcas de la Diputación 100.000 pesetas en cada uno de los años que comprende este contrato, a razón de 25.000 en cada trimestre.

Dentro de los cinco días siguientes al término de cada trimestre, el arrendatario ingresará

la cantidad que fuera precisa para completar las 25.000 pesetas si no se hubiesen ingresado por los Ayuntamientos.

Si después de haber hecho el arrendatario los suplementos a que se refiere esta condición y la anterior, ingresaran los Ayuntamientos cantidades por los conceptos suplidos, su equivalente le servirá de abono al arrendatario para suplementos posteriores.

7.ª Para remunerar este servicio se fijan los premios siguientes:

Por los ingresos de cuotas corrientes y conciertos, el dos y medio por 100.

Por el ingreso de cuotas atrasadas, el 4 por 100. Esto no obstante, si la cantidad recaudada por concepto de atrasos excediese cada año de las 100.000 pesetas, se abonará en vez del 4, el 6 por 100, pero únicamente de la cantidad que exceda de aquella suma.

Como estos tipos son el objeto del concurso, se entenderán rebajados en la cuantía que señala la propuesta del concursante a quien se le adjudique, y que se tendrá por más beneficiosa.

8.ª Los expedientes de apremio serán instruídos y tramitados dentro de los plazos prevenidos en la Instrucción de Recaudadores, debiéndolos dejar terminados completamente dentro del trimestre siguiente al que corresponda el descubierta, a excepción de aquellos en que por cualquier causa se llegará al repartimiento que determina el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, en cuyo caso el plazo será de seis meses a contar desde que se ordene el repartimiento.

9.ª Las cantidades procedentes de adjudicación de fincas, no devengarán premio alguno, si bien se tendrán en cuenta para completar el ingreso del 81 por 100 del trimestre a que corresponde el débito.

10.ª Interin no se cubra cada trimestre los ingresos que se mencionan en las condiciones 5.ª y 6.ª, dentro de los plazos que en ellas se determinan, la persona a quien se adjudique el servicio no tendrá derecho a percibir cantidad alguna en concepto de premio de cobranza, mientras no ingrese en

cada trimestre las cantidades expresadas.

11.ª Para garantizar el cumplimiento de este contrato y demás obligaciones que de él se deriven, la persona a quien se adjudique el servicio constituirá una fianza de 125.000 pesetas, dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la adjudicación.

12.ª La infracción de cualquiera de las cláusulas de este contrato será causa de rescisión si la Diputación la estimase ó la Comisión provincial, si aquella no se halla reunida.

Si la infracción fuese la falta de los ingresos a que el arrendatario viene obligado en los plazos señalados, se aplicará para suplirla toda la fianza ó la parte que fuese necesaria, y si el primer requerimiento para que los ingresos queden realizados como está concertado y la fianza completa no fuese atendido por el arrendatario en el acto, quedará rescindido este contrato.

13.ª La Diputación elegirá entre todas las proposiciones la que juzgue más conveniente para los intereses provinciales, ó las desechará todas si no se ajustan a las condiciones de este contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría de la Diputación provincial, dentro de los treinta días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina, que son de 9 á 14, ajustándose al modelo que se inserta a continuación:

### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., según cédula personal adjunta, enterado del pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día....., para el concurso de arrendamiento de la cobranza del Contingente provincial por corriente y atrasos, se obliga a efectuar dicha recaudación con sujeción al citado pliego de condiciones y por los premios (aquí en letra los que se fijan por corriente y atrasos).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

El Presidente, Félix Martínez Lacuesta.—El Diputado Secretario, Angel de Codes.

Boletín de la Estadística municipal de Logroño Continuation (1)

IV  
Ciudad de Logroño

Año 1913.

Bromatología

Mes de Septiembre.

CARNES	Vacas	Kilos	Terneras	Kilos	Lanares	Kilos	Cerda	Kilos	Cabrio	Kilos
Reses sacrificadas en el Matadero. . . . .	150	29213	59	2367	2502	24376	244	17950	711	2160
Idem introducidas ya sacrificadas. (1). . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Carnes introducidas en conserva, embutidos, manteca, etc.. . . . .	"	"	"	"	"	"	"	6862	"	"

(1) No se permite la introducción de reses muertas.

ARTÍCULOS INTRODUCIDOS	Unidad-s	ARTÍCULOS INTRODUCIDOS	Unidades
<b>AVES Y CAZA</b>		Idem champagne. . . . .	kilogramos.. 85
Gallinas, pollos, perdices, patos, gansos y ánades. . . . .	3584	Aguardientes. . . . .	Id. 4066
Palomas y pichones. . . . .	134	Licores.. . . .	Id. 524
Conejos y liebres. . . . .	474	<b>PESCADOS Y MARISCOS</b>	
<b>ARTÍCULOS VARIOS</b>		Pescados frescos de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> clase. . . . .	kilogramos.. 18698
Huevos.. . . . . Docenas. . . . .	9836	<b>LEGUMBRES, VERDURAS Y FRUTAS</b>	
Maíz, cebada y centeno. . . . . Hectolitros..	39531	Garbanzos. . . . .	kilogramos.. 15919
Quesos del país y extranjeros. . . . . kilogramos..	1393	Judías secas, lentejas, gisantes y habas. . . . .	Id. 5078
Miel. . . . . Id.	55	Arroz. . . . .	Id. 8820
Aceite. . . . . Id.	17812	Tomates, cebollas, pimientos, ajos, pepinos, verduras, melones, sandías, naranjas, limones, uvas y frutas frescas.. . . .	Id. 113533
Leche. . . . . Id.	17599	Zanahorias, pulpa, paja y forrajes. . . . .	Id. 105308
<b>BEBIDAS.</b>		Frutas secas. . . . .	Id. 289
Vinos finos generosos y espumosos. . . . . kilogramos..	2520		
Sidra y cerveza.. . . . Id.	2501		

V  
Ciudad de Logroño

HIGIENE

ANÁLISIS DE LAS AGUAS POTABLES

CIFRA MEDIA DE VARIAS DETERMINACIONES

Mes de Septiembre.

CLASES Ó NOMBRES DE LOS VIAJES	EN UN LITRO						Bacterias por centímetro cúbico		
	RESIDUO FIJO EN		Materia orgánica representada en ácido oxálico		Oxígeno disuelto	Relaciones directas		Máxima	Mínima
	Disolución	Suspensión	Líquido ácido	Líquido alcalino		NITRÓGENO			
					Amoniacal	Nitroso			
Iregua. . . . .	0,06 o/º	0,001 o/º	0,00035	0,0003	0,0034 o/º	Nada	Nada	500	200

ANÁLISIS DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS

CIFRA TOTAL DE ANÁLISIS PRACTICADOS

	BUENAS	ADULTERADAS	
		Peligrosas	No peligrosas
Leche. . . . .	15	"	"
Vinos. . . . .	30	"	10 (Enyesados)
Harina. . . . .	2	"	"
Tocino. . . . .	2	"	"
Jamón. . . . .	6	"	"
Carnes. . . . .	10	"	"
Pescados. . . . .	7	"	"
Aves. . . . .	1	"	"
Pan. . . . .	8	"	"
Azafrán. . . . .	6	"	1
Chocolates. . . . .	3	"	1
Gaseosas. . . . .	3	"	"

INSPECCIÓN VETERINARIA

EN LOS MATADEROS

Reses reconocidas y sacrificadas. . . . .	{ Bovinas. . . . .	209
	{ Lanares. . . . .	2502
	{ De cerda. . . . .	258
	{ Cabrías. . . . .	"
Id. bovinas reconocidas y desechadas.. . . .	{ Por falta de nutrición. . . . .	"
	{ Por padecer glosopeda. . . . .	"
Id. id. id. é inutilizadas. . . . .	{ Por tuberculosis. . . . .	1
	{ Por asfixia. . . . .	"
Id. lanares id. id. . . . .	{ Por derrame biliar. . . . .	"
	{ Por padecer viruela. . . . .	4
	{ Por padecer cisticercosis. . . . .	"
Id. de cerda id. id. . . . .	{ Por triquinosis. . . . .	"
	{ Por glosopeda. . . . .	"
	{ Por asfixia. . . . .	"

(1) Véase el BOLETIN núm. 240

VÍSCERAS INUTILIZADAS.

	NÚMERO
Niñatos ó fetos. . . . .	18
Pulmones. . . . .	33
Hígados. . . . .	47
Carne. . . . . Kilos.	»
Pies y manos de vaca. . . . .	»
Idem íd. de cerdo. . . . .	»

EN LOS MERCADOS, FIELATOS, TIENDAS, PUESTOS, ETC.

	Reconocimientos	Inutilizados
Conejos. . . . .	20	2
Aves. . . . .	90	10
Jamón. . . . .	80	»
Embutidos. . . . .	250	30 kg.
Tecino. . . . .	20	»
Leche. . . . .	1200	3
Despojos. . . . .	240	30 kg.
Frutas. . . . .	60	80 kg.
Ubres. . . . .	20	20
Mariscos. . . . .	120	6 kg.
Huevos. . . . .	8990 docenas	19 y 1/4 doc.

ESTABLECIMIENTOS DENUNCIADOS

	NÚMERO
Casquerías. . . . .	1
Tiendas de comestibles. . . . .	1

DESINFECCIÓN

	NÚMERO
Total de desinfecciones practicadas. . . . .	247
Ropas de todas clases esterilizadas. . . . .	67
Desinfecciones practicadas á petición de las Autoridades facultativas ó debidas á la iniciativa del Laboratorio. . . . .	245
Idem íd. á petición de los particulares. . . . .	2

VACUNACIONES

PRACTICADAS POR	VIRUELA		Difteria	Rabia
	Vacunación	Revacunación		
Institutos del Estado. . . . .	»	»	»	»
Institutos municipales. . . . .	141	22	»	»
Casas de Socorro. . . . .	»	»	»	»
Establecimientos particulares. . . . .	»	»	»	»

VI  
CIUDAD DE LOGROÑO

Año 1913.

Mes de Septiembre.

CASAS DE SOCORRO

Número de Distritos en que se halla dividida la ciudad. cinco  
Idem de Casas de Socorro. ninguna

Servicios prestados durante el mes, en el Dispensario, que á faltade Casas de Socorro, funciona en el Hospital civil provincial.

Enfermos asistidos á domicilio. . . . .	52
Idem en consulta general. . . . .	57
Accidentes socorridos (todos leves). . . . .	4
Partos y abortos asistidos. . . . .	»

VII  
CIUDAD DE LOGROÑO

Año 1913.

Instrucción primaria

Mes de Septiembre.

ESCUELAS PÚBLICAS	NÚMERO DE				
	Escuelas.	Alumnos matriculados	Asistencia media.	Profesores.	Horas semanales de estudio.
<b>DE NIÑOS</b>					
Superiores. . . . .	1	80	75	1	36
Elementales completas. . . . .	7	512	455	7	36
<b>DE NIÑAS</b>					
Superiores. . . . .	1	70	65	1	36
Elementales completas. . . . .	10	628	550	10	36
Mixtas. . . . .	2	60	50	2	36
<b>ESCUELAS PRIVADAS</b>					
<b>DE NIÑOS</b>					
Superiores. . . . .	»	»	»	»	»
Elementales. . . . .	5	451	429	10	36
<b>DE NIÑAS</b>					
Superiores. . . . .	»	»	»	»	»
Elementales. . . . .	4	719	651	8	36
De Párvulos. . . . .	1	20	18	1	36

VIII  
CIUDAD DE LOGROÑO

Año 1913.

Mes de Septiembre.

MOVIMIENTO ECONÓMICO

(A). ALTERACIONES Y CARGAS EN LA PROPIEDAD INMUEBLE

Durante el mes de Septiembre se han inscrito en el Registro de la propiedad siete contratos de compra-venta, y ninguno de préstamo hipotecario sobre fincas situadas en el término municipal de esta ciudad, resultando los siguientes datos:

	RÚSTICAS	URBANAS
Número de las fincas vendidas. . . . .	3	4
Superficie total de las mismas. . . . .	206 áreas	223 metros cuadrados
Importe total de la venta. . . . .	1325 pesetas	36337 pesetas
Número de las fincas hipotecadas. . . . .	»	»

B. MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORRO

Interés cobrado por los préstamos. . . . . 469 90  
Número total de empeños nuevos y renovaciones sobre alhajas y ropas durante el mes. . . . . 564  
Importe en pesetas de los mismos. . . . . 19943 »

	EMPEÑOS NUEVOS		RENOVACIONES		TOTAL	
	Partidas	Pesetas	Partidas	Pesetas	Partidas	Pesetas
Préstamos sobre alhajas. . . . .	55	2333	130	13717	185	16070
Idem sobre ropas. . . . .	121	826	141	1317	262	2143
Idem sobre relojes. . . . .	65	891	52	839	117	1730

	SOBRE ALHAJAS		SOBRE ROPAS		SOBRE RELOJES	
	Partidas	Pesetas	Partidas	Pesetas	Partidas	Pesetas
De 1 á 25 pesetas.	91	1035	251	1617	97	703
De 26 á 75 id.	46	2192	10	426	17	747
De 76 á 150 id.	26	2951	1	100	3	280
De 151 á 250 id.	11	2093	»	»	»	»
De 251 á 1250 id.	9	3549	»	»	»	»
De 1251 á 2500 id.	2	4250	»	»	»	»
Número de desempeños de alhajas.	36	Importe en pesetas de los mismos.		1184		
Importe en pesetas de los mismos.	1723	Número de desempeños de ropas.		186		
Número de desempeños de relojes.	73	Importe en pesetas de los mismos.		1523		

	SOBRE ALHAJAS		SOBRE ROPAS		SOBRE RELOJES	
	Partidas	Pesetas	Partidas	Pesetas	Partidas	Pesetas
De 1 á 25 pesetas.	20	198	179	1135	63	413
De 26 á 75 id.	8	440	5	183	8	371
De 76 á 150 id.	6	535	2	210	1	100
De 151 á 250 id.	1	250	»	»	»	»
De 251 á 1250 id.	1	300	»	»	1	300

Número de partidas de alhajas vendidas.	ninguna	Número de partidas de ropa vendida.	ninguna
Importe de las mismas en pesetas.	»	Importe de las mismas en pesetas.	»

Días del mes en que se han hecho mayor número de préstamos. día 11

#### CAJAS DE AHORRO

##### Interés pagado á los imponentes

Número de imponentes nuevos.	20	Número de pagos por saldo.	31
Idem por continuación.	105	Idem á cuenta.	71
Total de imponentes.	125	Total de pagos.	102
Importe en pesetas.	44960 55	Importe en pesetas.	48859 78

##### Clasificación por cantidades de las imposiciones verificadas durante el mes

De 1 á 25 pesetas.	27	De 501 á 1000 pesetas.	4
De 26 á 75 id.	30	De 1001 en adelante.	10
De 76 á 250 id.	36	Especiales.	»
De 251 á 500 id.	18	Escolares.	»

Número y clase de los imponentes que han ingresado, han cesado y existen en el mes.

	Han ingresado	Han cesado	EXISTEN
Menores varones.	1	»	161
Idem hembras.	»	4	108
Mujeres solteras.	1	5	186
Idem casadas.	2	4	153
Idem viudas.	2	6	155
Domésticos varones.	»	»	3
Idem hembras.	4	»	45
Jornaleros y artesanos.	4	9	189
Empleados.	4	1	111
Militares graduados.	»	»	19
Idem no graduados.	»	»	4
Abogados.	»	»	2
Médicos y cirujanos.	»	»	6
Otras varias clases.	2	1	167
Gobierno civil en distintos conceptos.	»	»	»
De las Cajas escolares.	»	1	»
Sociedades obreras.	»	»	11
Sociedades benéficas.	»	»	11

#### CAJAS ESCOLARES

Cuentas existentes en 1.º del mes.	1
Idem nuevas abiertas por los Maestros.	»
Idem continuación por los Maestros.	»
Idem en las secciones.	»
Idem canceladas.	1
Idem existentes el día último del mes.	»

	PESETAS
Saldo el día último del mes.	244 75
Importe de las nuevas imposiciones hechas por los Maestros.	»
Idem por continuación por los Maestros.	»
Idem por id. en las secciones.	»
Pagos por reintegro á cuenta durante el mes.	»
Idem por saldo.	244 75
<i>Saldo de capitales.</i>	»
Intereses sobre el saldo existente é imposiciones del mes.	4 65
Idem deducidos á los reintegros.	4 65
<i>Saldo de intereses.</i>	»

#### C. BANCOS

##### Sección de Ahorros del «Banco Riojano»

	PESETAS
Total de imponentes en Septiembre de 1913.	45 »
Importe de las imposiciones.	22509 74

(Se continuará)

#### Anuncios Oficiales

GALLINERO DE CAMEROS

2028

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término, así como el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1914, ambos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho y quince días respectivamente, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen conducentes á su derecho, pues pasados los plazos señalados no serán atendidas.

Gallinero de Cameros, 19 de Octubre de 1913.—El Alcalde, P. O., Eusebio García.

HORNILLOS

2052

Formado el padrón de cédulas personales de 1913, se halla expuesto al público por término de quince días, á contar del de la fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Hornillos, 21 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Rafael Santos.

LEDESMA

2048

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1914, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del mismo, á fin

de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Ledesma, 20 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Melchor Hernández.

ALFARO

2049

Terminada la matrícula de la contribución industrial de esta ciudad para el año de 1914, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Alfaro, 22 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

DAROCA

2025

Los repartimientos de rústica y urbana de esta villa para 1914, se hallan expuestos al público por término de ocho días.

Daroca, 19 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Leonardo García.

HERVIAS

2019

Reunidos en el día de hoy los individuos que componen la Junta local de Reformas sociales, han acordado elegir al Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, al que lo es en la actualidad D. Aniceto Alonso de Pablo, para el bienio que comenzará el 1.º de Enero del año próximo venidero.

Hervías, 19 de Octubre de 1913.—El Presidente, Aniceto Alonso.

Logroño.—Imp. Provincial.